AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2024

Organismos Autónomos
Sector Organismo Autónomo
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/06/ITAIH/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como lo previsto en la Ley General y demás disposiciones aplicables, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En uso de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó la auditoría al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024,

presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables; se comprobó que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables; que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente; se verificó que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí; que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables; se constató que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados; se verificó que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas; se constató la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden; se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública); se comprobó que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; se comprobó que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada; se constató que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, que en caso contrario se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento y, de ser necesario, los proveedores respondan de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido; se constató que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento y se constató que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Hidalgo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Presupuesto de Egresos del

Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024; Decreto Núm. 655 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$305,622.64	$305,613.00	100.00%
Egresos	$305,622.64	$27,840.00	9.11%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,004,405.12	$1,004,405.12	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Destino u Orientación de los Recursos
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Análisis de la Información Financiera
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación

L.C. Karen Rodríguez Guerrero, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación

L.C. Sarai Valencia Henkel, Supervisora de Planeación y Programación

L.C. Virginia Belem Lozada Francia, Supervisora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal

C.P. Lorena Soria, Auditora de Planeación y Programación
L.A. Rebeca Merari Escorcia López, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L.C.E. Juan Andrés Eduardo Sánchez Hernández, Auditor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Adrián Armando Bardales Balderrama, Auditor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Julio Cesar García Lazcano, Auditor de Seguimiento y Solventación

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.2.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.2.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Destino u Orientación de los Recursos

1.3.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.3.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.4 Análisis de la Información Financiera

1.4.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.5.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.5.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.5.3 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.5.4 Constatar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, que en caso contrario se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento y, de ser necesario, los proveedores respondan de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

1.6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.6.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.6.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.6.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.7 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.7.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de

conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Ambiente de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) No presenta procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona la Entidad (terceros, tales como: contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, etc.).
b) La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación, o en su caso, prevé capacitaciones para el personal.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente de Actividades de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La entidad no presenta un mecanismo de guarda y custodia de recursos y archivos (físicos y digitales), así como de espacios físicos exclusivos que garantice la correcta utilización de la información y se encuentre disponible en el momento que sea requerida por el personal de las diferentes áreas.
b) La Entidad no cuenta con lineamientos diseñados, actualizados, formalizados y documentados para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
c) La Entidad no cuenta con políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la definición de objetivos y la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el

Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.3

Resultado 3 con observación justificada

De la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Relativa al Ejercicio 2024 de fecha 16 de enero de 2024 y Oficio ITAIH_P_171/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Acta del Consejo General para la aprobación del presupuesto de egresos modificado por $21,155,014.64, enviando Oficio ITAIH_P_171/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 donde se hace mención que no se tiene acta de aprobación de dicho presupuesto modificado; con fundamento en los artículos 1 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 1, 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2024; y 36 fracción XXVII del Decreto Núm. 655 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.4

Resultado 4 sin observación

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto aprobado por $20,844,392.00 y un presupuesto modificado por $21,155,014.64, de sus ingresos y egresos, reflejando un control presupuestal confiable.

Procedimiento 1.2.5

Resultado 5 sin observación

Derivado de la revisión efectuada a las Notas a los estados financieros al 31/dic/2024; Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató la elaboración de la Conciliación Contable Presupuestal de los Ingresos y Egresos, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros, mediante la Conciliación de los Ingresos Presupuestales y Contables, así como entre los Egresos Presupuestales y los Gastos Contables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 6 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2024, se constató que los Ingresos Propios y Recursos Federales del Fondo General de Participaciones, fueron orientados a los fines previstos en el proyecto contenido en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Garantías en Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos	$20,844,392.00	$19,997,104.79	$19,997,104.79	-$847,287.21	100.00%
Total	**$20,844,392.00**	**$19,997,104.79**	**$19,997,104.79**	**-$847,287.21**	**100.00%**

Fuente: Programa Operativo Anual 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Ingresos por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Programa Operativo Anual 2024; Vigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Relativa al Ejercicio 2024 y Oficio ITAIH_P_171/2025 de fecha 28/02/2025, se detectaron inconsistencias entre la información mencionada anteriormente, los cuales no se sujetaron a criterios de utilidad, confiabilidad, compresibilidad y comparación; con fundamento en los artículos 16, 17, 19, 21, 22 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 36 fracción XXVII del Decreto Núm. 655 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 8 sin observación

De la revisión al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 21 de septiembre de 2015, TOMO CXLVIII del Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo y nombramientos de los integrantes, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que se encuentra debidamente instalado, integrado y con el documento establecido de las funciones correspondientes de cada uno de los integrantes, en apego a la normativa vigente.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión efectuada al control de inventarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, resguardos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y de la inspección física realizada mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/001/ITAIH/2024 de fecha 04 de marzo de 2025; se constató que de una muestra de 34 bienes muebles, se encuentran resguardados y así mismo cuentan con el número de inventario correspondiente.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 10 con observación justificada

De la revisión al control de inventarios proporcionado por la Entidad Fiscalizada, resguardos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y de la inspección física de bienes muebles realizada y que consta en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSSPyOA/001/ITAIH/2024 de fecha 04 de marzo de 2025; se detectó que existen deficiencias en la administración de los bienes, toda vez que los bienes con número de inventario 5190010192-1 copiadora multifuncional workcenter [redacted] y 5650010087-1 teléfono celular, no se encuentran en condiciones de uso y la Entidad Fiscalizada no ha realizado las gestiones correspondientes para su reparación o en su caso el trámite de baja; con fundamento en los artículos 23 fracción II y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado “D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles” del punto “Primero” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 1 y 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 de las cuentas de Depreciaciones y Amortizaciones y pólizas de registro de la cuenta 1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, se constató que la Entidad Fiscalizada efectuó el cálculo de la depreciación durante el ejercicio fiscal 2024 de los bienes muebles por $132,656.85, utilizando para su determinación el método línea recta como se menciona en el oficio ITAIH/P/153/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, en apego a la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación justificada

Como resultado de la consulta efectuada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada

https://www.itaih.org.mx/Paginas/DisciplinaFinanciera.html, se detectó la falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, obligaciones de transparencia establecidas en la Ley en la materia de disciplina financiera; con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 18, 19, 25, 27,59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 con observación justificada

Como resultado de la consulta efectuada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada https://www.itaih.org.mx/Paginas/ArmonizaciónContable.html, se detectó la falta de publicación y/o actualización al cierre del ejercicio en el sitio web de transparencia correspondiente a la Información Financiera relativa a la publicación del Estado Analítico del Ingreso (Clasificación Económica), Estado Analítico del Ingreso (Clasificación por Fuente de Financiamiento) y Estado Analítico del Ingreso (Clasificación por Fuente de Financiamiento), obligaciones de transparencia establecidas en la Ley en la materia de armonización contable; con fundamento en los artículos 56, 62, 64 y 79 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 1.2.1

Resultado 14 sin observación

Del análisis efectuado al Convenio de colaboración ITAIH/Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 de recursos recaudados por concepto de multas administrativas por $305,613.00; se constató la recepción de los recursos conforme a los momentos contables del ingreso, asimismo, se comprobó que se generaron pólizas que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, la cual cumple con los requisitos administrativos establecidos.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 15 con observación justificada
Importe observado $27,840.00

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, contrato número ITAIH/DAF/Contrato/014/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, pólizas de cheque números C00345 de fecha 25 de octubre 2024 y C00346 de fecha 08 de noviembre de 2024, transferencias bancarias de las cuentas: [redacted]

[redacted] y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones en la partida Difusión de programas y actividades gubernamentales G. Corriente, con el proveedor [redacted] por $27,840.00 por concepto de la elaboración de 3 spots de radio con duración de 28 segundos, las cuales son improcedentes, dado que mediante el oficio número ITAIH/P/184/2024 de fecha 05 de marzo de 2025 indican que dichos spots no fueron difundidos, así mismo, los spots presentados no cuentan con las características descritas en el contrato, no presentan evidencia de la entrega de los mismos en tiempo y forma por parte del proveedor y la documentación presentada tiene inconsistencias, toda vez que, se solicitó la contratación en la empresa [redacted] sin embargo, la contratación se adjudicó al proveedor [redacted] con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 3 del decreto núm. 800 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 16 con observación

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene/2024 al 31/dic/2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, correspondientes a Ingresos Propios, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024 registró recursos por concepto de multas administrativas por $305,613.00, Productos por $9.64 y de Indemnización $5,000.00, de los cuales se comprometieron recursos por $27,840.00 generando una economía por $282,773.00 la cual no fue reintegrada a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo; con fundamento en el artículo 56 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

06/ITAIH/2024/16/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.5.2

Resultado 17 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte contenida en las pólizas de cheque números C00345 de fecha 25 de octubre 2024 y C00346 de fecha 08 de noviembre de 2024, y a las cotizaciones emitidas por los proveedores: [redacted] se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con el proveedor [redacted] por $27,840.00 por concepto de la elaboración de 3 spots de radio con duración de 28 segundos, de las cuales no realizó la investigación de mercado conforme a la normativa aplicable, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, presentado solamente 3 cotizaciones mismas que no están debidamente requisitadas ni validadas por el proveedor y no existe evidencia del medio de recepción de las mismas; con fundamento en los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 10 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30, 31, 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.3

Resultado 18 con observación justificada

De la revisión efectuada al contrato número ITAIH/DAF/Contrato/014/2024 de fecha del 14 de octubre de 2024, celebrado con el proveedor [redacted] por concepto de "Producción de 3 spots de 28 segundos cada uno, se reforzará la imagen de marca y la identidad de ITAIH", se detectó que dicho instrumento jurídico no cumple con los requisitos mínimos, toda vez que en el contrato mencionado no se estipulan: los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse; las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o por incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso y no mencionan al responsable de verificar el cumplimiento de contrato; con fundamento en los artículos 60, fracciones XVIII y XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.4

Resultado 19 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, contrato número ITAIH/DAF/Contrato/014/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, pólizas de cheque números C00345 de fecha 25 de octubre 2024 y C00346 de fecha 08 de noviembre de 2024, transferencias bancarias de las cuentas: [redacted] y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que de las erogaciones realizadas con el proveedor [redacted] por $27,840.00 por concepto de la elaboración de 3 spots de radio con duración de 28 segundos cada uno, los spots presentados no cuentan con las características descritas en dicho instrumento jurídico, toda vez que en el contrato se considera la participación de 2 dos voces anfitriones (masculino y femenino), quienes aportarán sus conocimientos en la voz y locución a su proyecto de Podcast ITAIH; archivo entregables en formato MP4, y los archivos presentados tienen una duración de 49 segundos, son a solo una voz (femenina) y fueron entregados en formato WAV; con fundamento en los artículos 60, fracciones IV, IX y XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 77, párrafos 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público del Estado de Hidalgo; y cláusula primera y cuarta del contrato número ITAIH/DAF/Contrato/014/2024 de fecha 14 de octubre de 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.4

Resultado 20 con observación justificada
Importe observado $1,440.00

Del análisis efectuado al contrato: ITAIH/DAF/Contrato/014/2024, de fecha 14/octubre/2024 y el oficio ITAIH/P/SCS/091/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, se detectó el incumplimiento del referido contrato con respecto a las penas convencionales del 1% (uno por ciento) diario sobre el precio del bien que se encuentre pendiente de entregar, antes de IVA, por cada día natural de atraso y esta se hará efectiva con cargo al importe total pendiente de pago, por lo que no se dio cumplimiento de las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, toda vez que, no existe evidencia del pago por $1,440.00 por parte del proveedor [redacted] de las penas convencionales; con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y cláusula sexta del contrato número ITAIH/DAF/Contrato/014/2024, de fecha 14 de octubre de 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ITAIH/P/248/2025, de fecha(s) 07/04/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de un folleto, evidencias fotográficas, lineamientos, oficios, programas, mecanismos, actas, anexo, decreto, cotizaciones, spots mp4, spots wav y ficha de depósito, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 13 observaciones, las cuales generaron 1 Recomendación, misma que estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inadecuada aplicación de garantías, penas y sanciones por incumplimientos y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Bienes adquiridos o arrendados que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación; Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Diferencias de registros contra Cuenta Pública; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos y Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a las instancias correspondientes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.